

Convocatoria pública 2017: solicitud de subvenciones para entidades juveniles y entidades de educación para el ocio y el tiempo libre en el ámbito infantil y juvenil de Valls.

Primero- Beneficiarios y modalidades de ayuda

Las entidades podrán acogerse a una de las dos modalidades contempladas en las bases:

Modalidad A: entidades juveniles que respongán a alguna de las siguientes características:

- 1) Asociaciones juveniles con sede social en Valls (constituidas o en proceso de constitución) que están inscritas como juveniles al registro de Asociaciones que gestiona el Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya, o bien que su nombre y estatutos reflejen su carácter juvenil.
- 2) Secciones juveniles de entidades con órganos de decisión propios y que estén constituidas formalmente como tal sección acorde con los estatutos de la entidad matriz.
- 3) Entidades de servicio a la juventud sin ánimo de lucro que realicen algún programa de actividades dirigidas de forma específica, estable y exclusiva a jóvenes y que, este programa sea especialmente relevante.

Modalidad B: entidades de educación para el ocio y el tiempo libre infantil y juvenil:

Entidades de Valls sin ánimo de lucro que tengan como principal finalidad la educación para el ocio y el tiempo libre de niños y jóvenes o la atención a estos colectivos con dificultades especiales. Las entidades tendrán que cumplir la normativa vigente en materia de educación en el ocio y el tiempo libre y estar legalmente reconocidas o en trámite de serlo.

Segundo - Objeto de la convocatoria

Esta subvención tienen por objeto colaborar económicamente con las asociaciones y entidades juveniles y de educación para el ocio sin ánimo de lucro, con la finalidad de contribuir al financiamiento de sus costes de mantenimiento y de fomentar la realización de las actividades de contenido lúdico, formativo, festivo, de fomento de la cohesión social y de dinamización comunitaria o de ocio educativo orientadas a la población adolescente y joven, así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y de voluntariado durante el período comprendido entre setiembre de 2016 y agosto de 2017.

Tercero - Bases

Las bases jurídicas que rigen la concesión de subvenciones para los derechos de los jóvenes y las entidades de educación para el ocio y el tiempo libre en el ámbito infantil y juvenil de Valls, son las publicadas al BOP de Tarragona número 223, de fecha 23 de noviembre de 2016.

Cuarto - Plazos y lugar de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes de las subvenciones es de 15 días contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP.

El plazo de resolución de la solicitud es de 15 días a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno. Los efectos de la falta de resolución es el silencio negativo.

La documentación se registrará en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento según horario establecido, mediante instancia tipo, dirigida al servicio de Juventud, *Vallsjove*.

Quinto - Notificación y publicación

Las notificaciones a las personas interesadas se realizarán mediante correo ordinario en la dirección postal que conste en la documentación presentada, en el plazo de 15 días contando desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Superado este periodo, la petición se entenderá como desestimada por silencio administrativo.

La aceptación de la subvención se entenderá realizada si en el plazo de 15 días desde la notificación de la resolución no se comunica la renuncia.

Sexto - Pago y justificación

Una vez resuelta la subvención y que se comunique a cada entidad la dotación económica de la subvención, ésta dispone de 15 días naturales desde la notificación para presentar la justificación económica de la subvención (facturas originales o fotocopias, u otros justificantes, compulsas justificativas por el total del importe de la actividad y detalle de gastos e ingresos relativos al presupuesto presentado) en el mismo órgano rector.

Se aceptarán justificantes de gastos del funcionamiento ordinario del beneficiario como, la luz, el alquiler, teléfono, agua,... con una limitación de un 10% del importe de la ayuda. El pago de las ayudas se efectuará en contra-prestación de las justificaciones de la actividad subvencionada. Además de los justificantes de gastos efectuados será necesario aportar ejemplares por duplicado, si es oportuno, de todo el material de difusión de las actividades en donde debe constar el apoyo de la Concejalía de Juventud y Acción Cívica de Valls y el logotipo *Vallsjove* y, una memoria de las actividades objeto de la subvención, donde incluya un resumen del presupuesto.

Séptimo - Recursos económicos

La subvención se imputará a la partida 21301-33700-48901 con una consignación de 1.510 € y a la partida 21301-33700-48902 con una consignación de 1.590 €,siendo la consignación máxima entre las dos partidas de 3.100 €.

El importe máximo de la subvención no puede superar el 100% del total de los gastos de las actividades subvencionadas, y en ningún caso superará los 500 €.

Octavo - Control financiero

El beneficiario/a tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice el Ayuntamiento. El no cumplimiento de ésta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por la entidad beneficiaria.

Valls, 4 de setiembre de 2017

El secretario en funciones
Jerónimo Rivas Gómez